



XIV

UNA DECLARACION

RELATIVA A LA PROHIBICION DE LANZAR PROYECTILES Y EXPLOSIVOS DE LO ALTO DESDE GLOBOS

Los suscritos, Plenipotenciarios de las potencias invitadas á La Haya á la segunda Conferencia internacional de la Paz, debidamente autorizados al efecto por sus Gobiernos, inspirándose en los sentimientos expresados en la Declaración de San Petersburgo del 29 de Noviembre (11 de Diciembre) de 1868, y deseando renovar la Declaración de La Haya del 29 de Julio de 1899, cuyo término está ya vencido,

Declaran :

Las Potencias Contratantes convienen en prohibir, por un período que se extiende hasta el fin de la tercera Conferencia de la Paz, que se lancen proyectiles y explosivos de lo alto desde globos ó por otros medios análogos nuevos.

La presente Declaración no es obligatoria sino para las Potencias Contratantes, en caso de guerra entre dos ó más de ellas.

Dejará de ser obligatoria desde el momento en que en una guerra entre Potencias Contratantes una potencia no contratante se úna á uno de los beligerantes.

La presente Declaración será ratificada en el más breve término posible.

Las ratificaciones se depositarán en La Haya. Del depósito de las ratificaciones se extenderá una acta, de la cual se enviarán, por la vía diplomática, copias conformes certificadas á todas las Potencias Contratantes.

Las potencias no firmantes podrán adherirse á la presente Declaración. A este fin comunicarán su adhesión á las Potencias Contratantes mediante una notificación escrita dirigida al Gobierno de los Países Bajos, el cual la comunicará á todas las demás Potencias Contratantes.

Si una de las Altas Partes Contratantes denuncia la presente Declaración, la denuncia no producirá efecto sino un año después de su notificación hecha por escrito al Gobierno de los Países Bajos y comunicada por éste á todas las demás Potencias Contratantes.

La denuncia no producirá efecto sino respecto de la potencia que la haya notificado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios firman la presente Declaración, en La Haya, el 18 de Octubre de 1907, en ejemplar único que queda depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y del cual se enviarán, por la vía diplomática, copias conformes certificadas á las Potencias Contratantes.